



Fisheries
Transparency
Initiative

CÓDIGO DE CONDUCTA

VERSIÓN: 2.1

FECHA: MAYO 2026



CONTENIDO

PREÁMBULO	2
ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
NORMAS DE BUENA CONDUCTA	5
Conducta Respetuosa	6
Conducta Ética	8
Conducta Profesional	11
DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	13
PRESENTAR PREOCUPACIONES, INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN O TRATAMIENTO DE INCUMPLIMIENTOS DE ESTE CÓDIGO	15
RESPONSABILIDAD DE IMPLEMENTACIÓN	17
ENMIENDAS	19
HISTORIAL DE CAMBIOS	20

CONTACTO:

Secretaría Internacional de FITI
Email: info@fiti.global

PREÁMBULO

La Iniciativa de Transparencia Pesquera (FiTI) es una iniciativa global de múltiples partes interesadas que fortalece la transparencia y la colaboración en la gestión de la pesca marina. Al hacer que la gestión de pesquerías sea más transparente e inclusiva, FiTI promueve debates públicos informados sobre las políticas pesqueras y apoya la contribución a largo plazo del sector a las economías nacionales y al bienestar de los ciudadanos y las empresas que dependen de un medio marino saludable.

Su reputación como una iniciativa que promueve la buena gobernanza en la pesca, en particular la transparencia, la participación y la rendición de cuentas, es uno de sus mayores activos. Las actividades en los países implementadores, así como su gobernanza internacional, desempeñan un papel importante en la creación y el mantenimiento de esta reputación.

El propósito del Código de Conducta de FiTI (en adelante, el 'Código') es prevenir situaciones que puedan comprometer la reputación nacional e internacional de FiTI o sus actividades en curso, estableciendo normas de conducta que se esperan de quienes participan en FiTI.

Ya sea a nivel nacional (a través de los Grupos Multiactor Nacionales o a nivel internacional (a través del Consejo Directivo Internacional de FiTI), FiTI está constituida de manera única para incluir representantes de todos los grupos clave de partes interesadas, cada uno de los cuales aporta perspectivas e intereses importantes a los debates y decisiones relacionadas con FiTI. Esta diversa representación garantiza que todas las voces sean escuchadas y que las decisiones estén bien fundamentadas y equilibradas.

Se reconoce que, por su propia naturaleza, muchas de las partes interesadas involucradas en FiTI tienen conflictos de interés inherentes, ya que representan las voces e intereses de los grupos con los que trabajan o en los que participan. El propósito de este Código, y particularmente de su disposición sobre 'Conflictos de Interés', no es eliminar estos conflictos inherentes, sino gestionarlos de manera que se mantenga la transparencia, la equidad y la integridad en los procesos de toma de decisiones.

Por lo tanto, todas las Partes Interesadas de FiTI (según se define a continuación) deben cumplir con altos estándares éticos, priorizando la misión general y los mejores intereses de FiTI por encima de los intereses individuales o de su grupo multiactor al promover la transparencia en la gestión sostenible de la pesca marina.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código se aplica a las siguientes personas, en adelante denominadas '**Partes Interesadas de FiTI**', independientemente de su ubicación:

- Miembros del Consejo Directivo Internacional de FiTI, incluidos los Observadores y su Presidente;
- Empleados, consultores y asesores de la Secretaría Internacional de FiTI;
- Puntos Focales Nacionales;
- Miembros de los Grupos Multiactor Nacionales, incluido el Presidente del grupo, así como Suplentes y Observadores (cuando corresponda); y
- Empleados, consultores y asesores de las Secretarías Nacionales.

Si bien no es jurídicamente vinculante de forma directa, las Partes Interesadas de FiTI se comprometen a cumplir este Código en el marco de **sus actividades relacionadas con FiTI**.

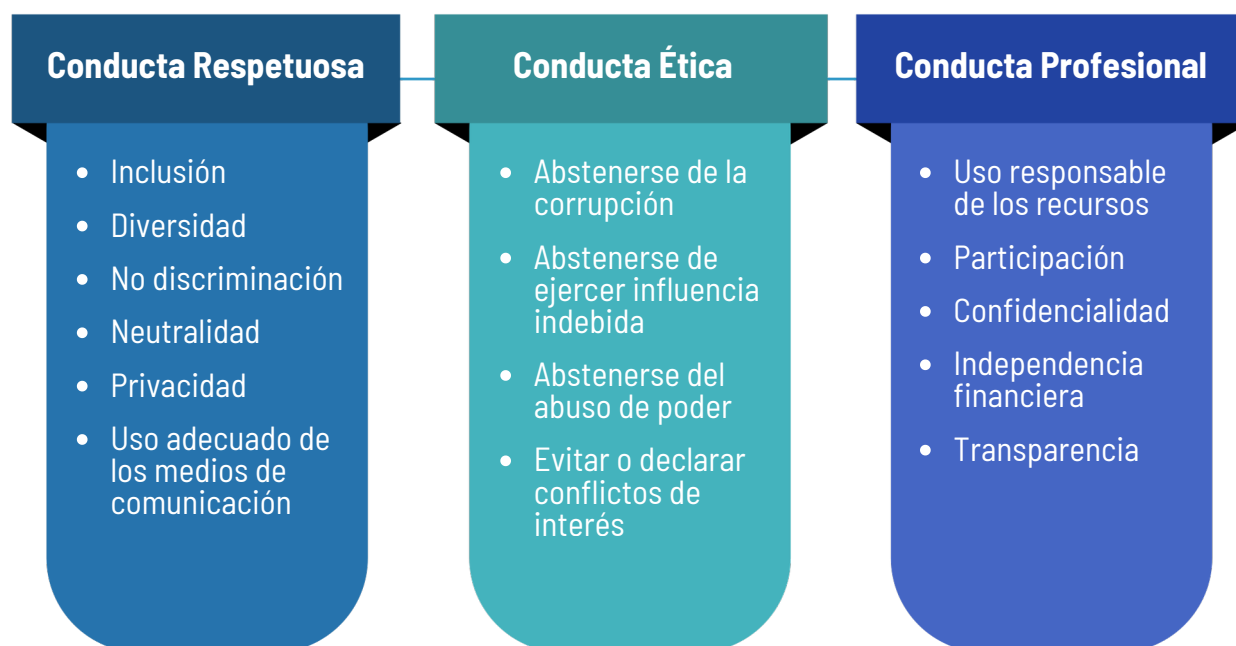
Este Código tiene por objeto complementar, pero no sustituir, cualquier ley aplicable, reglamento interno o normas de conducta vigentes que ya sean aplicables a las Partes Interesadas de FiTI (por ejemplo, debido a sus actuales funciones laborales).



NORMAS DE BUENA CONDUCTA

Las Partes Interesadas de FiTI son conscientes de que tienen un papel especial en la observancia de los más altos estándares de buena conducta, así como en la promoción de FiTI y de sus principios¹ ante terceros, de manera que se preserve y refuerce la confianza del público en su integridad y en la de FiTI, garantizando que su participación en FiTI se mantenga en todo momento conforme a estos estándares.

El Código abarca **tres ámbitos de buena conducta**:



[1] Para más información sobre los Principios de FiTI por favor consulte <https://fiti.global/about-the-initiative>

CONDUCTA RESPETUOSA

Las Partes Interesadas de FiTI deberán tratarse a sí mismos, y a todas las personas con las que trabajen e interactúen, con respeto y consideración, en particular:

trabajar en colaboración genuina con representantes de los gobiernos, del sector empresarial (incluyendo la pesca industrial como la pesca en pequeña escala), la sociedad civil y otras organizaciones relevantes, con el fin de aumentar la transparencia y la participación en la gobernanza pesquera en beneficio de una gestión más sostenible de las pesquerías marinas;

INCLUSION

ser sensibles a la diversidad, incluyendo aspectos como la edad, la nacionalidad, el origen cultural, el género, la religión, la discapacidad, las convicciones políticas, la actividad sindical, la situación familiar y la orientación sexual;

DIVERSIDAD

no participar ni facilitar ningún comportamiento discriminatorio o de acoso hacia cualquier persona con la que se esté en contacto;

NO DISCRIMINACIÓN

no permitir que sus afiliaciones y/o actividades políticas influyan indebidamente, o interfieran con la neutralidad política, que es un principio fundamental de FiTI;

NEUTRALIDAD

respetar la vida privada personal y la de todas las personas con las que trabajen e interactúen al manejar información personal;

PRIVACIDAD

asegurarse de que, en cualquier comunicación pública, profesional o personal, o en publicaciones en redes sociales, presentaciones, participación en eventos u otras ocasiones similares, se evite el lenguaje discriminatorio, descortés o sexista, así como cualquier expresión que pueda dañar o menoscabar la reputación y el prestigio del FiTI.

USO ADECUADO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CONDUCTA ÉTICA

Las Partes Interesadas de FiTI deberán observar los más altos estándares de conducta ética, en particular:

no tolerar la corrupción, incluidos el soborno, la extorsión y el lavado de dinero en cualquier forma, ya sea directa o indirecta; esto incluye los pagos de facilitación, que son sobornos y no deben realizarse;

**ABSTENERSE DE
LA CORRUPCIÓN**

no solicitar ni aceptar regalos, gratificaciones, descuentos, honorarios, reembolsos de viaje ni ningún otro beneficio de valor que pueda influir o percibirse como que influye en el desempeño, la función o el juicio de la parte interesada;

Cualquier beneficio de los mencionados anteriormente cuyo valor supere los ciento cincuenta dólares estadounidenses (150 USD) deberá ser declarado y registrado ante el Consejo Directivo Internacional de FiTI o el Grupo Multiactor Nacional de FiTI correspondiente. Se deberá rechazar cualquier beneficio que se considere excesivo.

**ABSTENERSE DE
EJERCER INFLUENCIA
INDEBIDA**

no abusar de las facultades que les confiere su función ni hacer creer a terceros que su autoridad como Partes Interesadas de FiTI se extiende más allá de sus límites reales.

**ABSTENERSE DEL
ABUSO DE PODER**

actuar en todo momento en el mejor interés de FiTI y mostrar una especial sensibilidad frente a los conflictos de interés. Un conflicto de interés ocurre cuando **los intereses personales** de las Partes Interesadas de FiTI interfieren con **sus funciones relacionadas con FiTI**. Tales funciones relacionadas con FiTI pueden incluir, entre otras:

- contratar personal para las Secretarías Nacionales o la Secretaría Internacional de FiTI,
- contratar consultores para apoyar implementaciones nacionales de FiTI así como la gestión y gobernanza internacional de FiTI,
- designar miembros, suplentes y observadores para los Grupos Multiactor Nacionales o para el Consejo Directivo Internacional de FiTI,
- establecer alianzas con organizaciones (incluso a título pro bono), o
- solicitar apoyo financiero de donantes.

Los intereses personales de una Parte Interesada de FiTI pueden incluir un **beneficio financiero o no financiero** derivado de funciones relacionadas con FiTI (como se mencionó anteriormente) para

- ellos mismos,
- sus familiares hasta el segundo grado,
- conocidos personales cercanos,
- organizaciones de voluntariado asociadas, autoridades competentes, organismos públicos, entidades comerciales u otros organismos. Si la Parte interesada de FiTI mantiene, directa o indirectamente, a través de actividades empresariales, inversiones, familiares hasta el segundo grado, conocidos personales cercanos y organismos asociados, una relación con cualquiera de las personas u organizaciones descritas en los casos anteriores.

EVITAR O DECLARAR CONFLICTOS DE INTERES

Un **beneficio financiero** incluye, pero no se limita a, la propiedad directa, inversiones, empleo, remuneración y relaciones financieras que puedan generar una ganancia o pérdida monetaria.

Un **beneficio no financiero** incluye, pero no se limita a, incrementar o mantener la reputación profesional o personal, mejorar la trayectoria profesional de una persona o acceder a educación, información privilegiada o a instalaciones.

Además, y **solo en el caso de los miembros del Consejo Directivo Internacional de FiTI**, se produce un conflicto de interés cuando se plantean cuestiones para

- una decisión que involucre al país de nacionalidad o residencia permanente de un miembro del Consejo Directivo Internacional de FiTI, como decisiones sobre validaciones de países o decisiones relacionadas con incumplimientos,
- una decisión que se relacione con cualquier organización para la que trabaje un miembro del Consejo.

Incluso la mera apariencia de un conflicto de interés puede perjudicar la reputación de FiTI. Por lo tanto, todas las Partes Interesadas de FiTI deben evitar situaciones que entren en conflicto con los intereses de FiTI. Si no es posible evitar dicho conflicto de interés, las Partes Interesadas de FiTI deben comunicar cualquier conflicto de interés real o potencial relacionado con beneficios financieros o no financieros al órgano de gobierno correspondiente, tal como se indica en la sección 'Declaración y gestión de conflictos de interés' de este Código.

EVITAR O DECLARAR CONFLICTOS DE INTERES

CONDUCTA PROFESIONAL

Las Partes Interesadas de FiTI deberán dedicarse a desempeñar sus funciones asignadas con respeto y confianza, de manera eficiente, consciente de los costes y de los plazos, en particular:

utilizar los servicios, recursos, equipos o bienes de FiTI de manera eficiente en gastos y respetuosa con el medio ambiente, y exclusivamente para fines relacionados con FiTI, adoptando un comportamiento responsable en el uso de los recursos y bienes destinados a FiTI, incluyendo el uso prudente de los materiales, el reciclaje, la correcta gestión de residuos y evitar desperdicios;

USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS

realizar sus mejores esfuerzos para participar regularmente en las actividades profesionales relevantes propias de su función;

PARTICIPACIÓN

evitar de usar, salvo para el desempeño de sus funciones, cualquier información que reciban en el ejercicio de sus responsabilidades para FiTI y que no sea de conocimiento público (por cualquier medio)².

CONFIDENCIALIDAD

[2] Las Partes Interesadas de FiTI seguirán estando obligadas a cumplirla durante dos años después de la finalización de su mandato.

no aceptar fondos, ni favores que puedan afectar la independencia y la reputación de FiTI, o que se concedan con condiciones o estén estructurados de tal manera que se limite o se vulnere la independencia de actuación de una Parte Interesada de FiTI;

INDEPENDENCIA FINANCIERA

ser transparentes en todo momento, tanto en su relación personal con FiTI, como en las gestiones oficiales que realicen en nombre de FiTI.

TRANSPARENCIA

DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

En el contexto de una **implementación nacional de FiTI**, las Partes Interesadas de FiTI deberán declarar cualquier conflicto de interés real o percibido, al Presidente del Grupo Multiactor Nacional, tan pronto como tengan conocimiento de la situación y, como mínimo, antes de cualquier reunión, decisión o transacción.

La forma en que se trate un conflicto de interés declarado dependerá de los estatutos del Grupo Multiactor Nacional (por ejemplo, sus Términos de Referencia) y de la naturaleza de la propia decisión.

Con relación a la **administración y gobernanza internacional** de FiTI, las Partes Interesadas de FiTI **deberán declarar cualquier conflicto de interés real o percibido ante los siguientes órganos de gobernanza**, tan pronto como tengan conocimiento de la situación y, como mínimo, antes de cualquier reunión, decisión o transacción, según se detalla a continuación:

Conflictos de interés reales o percibidos respecto de la administración internacional de FiTI, que caen bajo de la responsabilidad de la Secretaría Internacional de FiTI, tales como:

- la contratación de personal para la Secretaría Internacional de FiTI;
- la contratación de consultores para apoyar implementaciones nacionales de FiTI;
- la colaboración con organizaciones asociadas (incluso de forma pro bono);
- la búsqueda de apoyo financiero de donantes.

Los conflictos de interés reales o percibidos relacionados con dichos aspectos entre los empleados de la Secretaría Internacional de FiTI (excepto el Director Ejecutivo), así como entre consultores y asesores de la Secretaría Internacional de FiTI, deberán ser remitidos al Director Ejecutivo de la Secretaría Internacional de FiTI.

Los conflictos de interés reales o percibidos relacionados con dichos aspectos por parte del Director Ejecutivo de la Secretaría Internacional de FiTI deberán ser remitidos al Presidente del Consejo Directivo Internacional de FiTI.

Conflictos de interés reales o percibidos respecto de la administración y/o gobernanza internacional de FiTI, que caen bajo la responsabilidad del Consejo Directivo Internacional de FiTI, tales como:

- **la designación de los miembros del Comité Ejecutivo de la asociación FiTI;**
- **la contratación de una empresa auditora externa;**
- **la designación del Director Ejecutivo de la Secretaría Internacional de FiTI;**
- **la designación de nuevos miembros del Consejo Directivo Internacional de FiTI;**
- **la toma de decisiones respecto del estatus de un país implementador de FiTI.**

Los conflictos de interés reales o percibidos relacionados con dichos aspectos (cuando corresponda) entre los empleados de la Secretaría Internacional de FiTI (incluido el Director Ejecutivo), así como entre consultores y asesores de la Secretaría Internacional de FiTI, deberán ser remitidos al Presidente del Consejo Directivo Internacional de FiTI.

Los conflictos de interés reales o percibidos relacionados con dichos aspectos por parte de los miembros del Consejo Directivo Internacional de FiTI deberán ser remitidos al Presidente del Consejo Directivo Internacional de FiTI.

Los conflictos de interés declarados son tratados ya sea por el Director Ejecutivo de la Secretaría Internacional de FiTI o por el Presidente del Consejo Directivo Internacional de FiTI, según lo expuesto anteriormente. La evaluación podrá determinar la inexistencia de un conflicto de interés o podrá llevar a la conclusión de que:

- la persona que enfrenta un posible conflicto de interés deberá apartarse de la situación que ha sido evaluada y considerada como un conflicto de interés, o
- la persona deberá abstenerse de participar en trabajos o procesos de toma de decisiones relacionados con la situación considerada como un conflicto de interés.³

Todas las decisiones deberán documentarse por escrito, incluso cuando se haya determinado que un conflicto de interés no es perjudicial para FiTI ni inapropiado por otros motivos.

[3] Aunque las Partes Interesadas de FiTI puedan no ser invitadas a participar en una discusión o votación específica, aún podrá decidirse escuchar su opinión antes de adoptar una decisión. La abstención implica que las Partes Interesadas de FiTI no podrán votar sobre los asuntos afectados por dichos intereses, ni serán tenidas en cuenta para determinar si la reunión cuenta con quórum a efectos de debatir y decidir sobre dichos asuntos.

PRESENTAR PREOCUPACIONES, INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN O TRATAMIENTO DE INCUMPLIMIENTOS DE ESTE CÓDIGO

En el marco de una **implementación nacional de FiTI**, las Partes Interesadas de FiTI deberán plantear en primer lugar cualquier preocupación relativa a la interpretación, aplicación o presunto incumplimiento de este Código, ante el Presidente del Grupo Multiactor Nacional.

En caso de que, el Presidente del Grupo Multiactor Nacional no pueda resolver la preocupación, o que una Parte Interesada de FiTI no se sienta cómoda planteando dicha preocupación directamente ante el Presidente del Grupo Multiactor Nacional, esta deberá ser planteada al Punto Focal Nacional, siempre que el Punto Focal Nacional no actúe también como Presidente del Grupo Multiactor Nacional. Solo en caso de que el asunto no pueda resolverse o tratarse ni por el Presidente del Grupo Multiactor Nacional ni por el Punto Focal Nacional, el asunto deberá ser elevado al Consejo Directivo Internacional de FiTI a través del 'Compliance Channel' global de FiTI.

Los procedimientos de FiTI para plantear preocupaciones ante el Consejo Directivo Internacional de FiTI están abiertos a todas las partes interesadas y están disponibles en el sitio web de FiTI.



En lo que respecta a la **administración o gobernanza internacional** de FiTI, las Partes Interesadas de FiTI deberán plantear cualquier preocupación relativa a la interpretación, aplicación o presunto incumplimiento del Código directamente al Consejo Directivo Internacional de FiTI, a través de su Presidente. Si la preocupación involucra al Presidente del Consejo, cualquier Parte Interesada podrá presentar el asunto al Director Ejecutivo de la Secretaría Internacional, quien podrá comunicar la situación al Consejo Directivo Internacional de FiTI. El Consejo podrá designar un Comité del Consejo para revisar el asunto y presentar su recomendación a los miembros del Consejo, los cuales la discutirán en una reunión en la que el Presidente de FiTI no estará presente.

El Consejo Directivo Internacional de FiTI y los Grupos Multiactor Nacionales, respectivamente, podrán establecer Subcomités para tratar posibles incumplimientos del Código. Estos Subcomités presentarán una recomendación al Consejo Directivo Internacional de FiTI o a los Grupos Multiactor Nacionales, respectivamente, que adoptarán la decisión final.

Las Partes Interesadas de FiTI no deberán discriminar ni ser objeto de discriminación, ni serán sancionadas o reprendidas por plantear preocupaciones o solicitar orientación respecto al Código, independientemente de que dichas preocupaciones se establezcan como válidas o fundamentadas.

En algunas situaciones, podrán ser apropiadas acciones disciplinarias contra una Parte Interesada de FiTI que haya incumplido este Código, incluyendo la remoción del Consejo Directivo Internacional de FiTI o de un Grupo Multiactor Nacional.

Todas las decisiones deben registrarse por escrito, incluso cuando una preocupación haya sido evaluada como no perjudicial para FiTI o de otro modo improcedente.



RESPONSABILIDAD DE IMPLEMENTACIÓN

La responsabilidad de implementar este Código recae tanto en el Consejo Directivo Internacional de FiTI como en los Grupos Multiactor Nacionales de los países implementadores, de la siguiente manera:

- Las actividades relacionadas con el proceso **de implementación nacional de FiTI** deberán ser llevadas a cabo por el Grupo Multiactor Nacional.
- Las actividades relacionadas con la **administración o gobernanza internacional de FiTI** deberán ser llevadas a cabo por el Consejo Directivo Internacional de FiTI y la Secretaría Internacional.

Las actividades para implementar el Código deberán garantizar la concientización, comprensión y cumplimiento del mismo, incluyendo lo siguiente:

- Proporcionar orientación y asesoramiento y, cuando sea necesario, capacitación sobre la interpretación e implementación del Código;
- Fomentar diálogos internos sobre el Código y los principios más amplios de buena gobernanza;

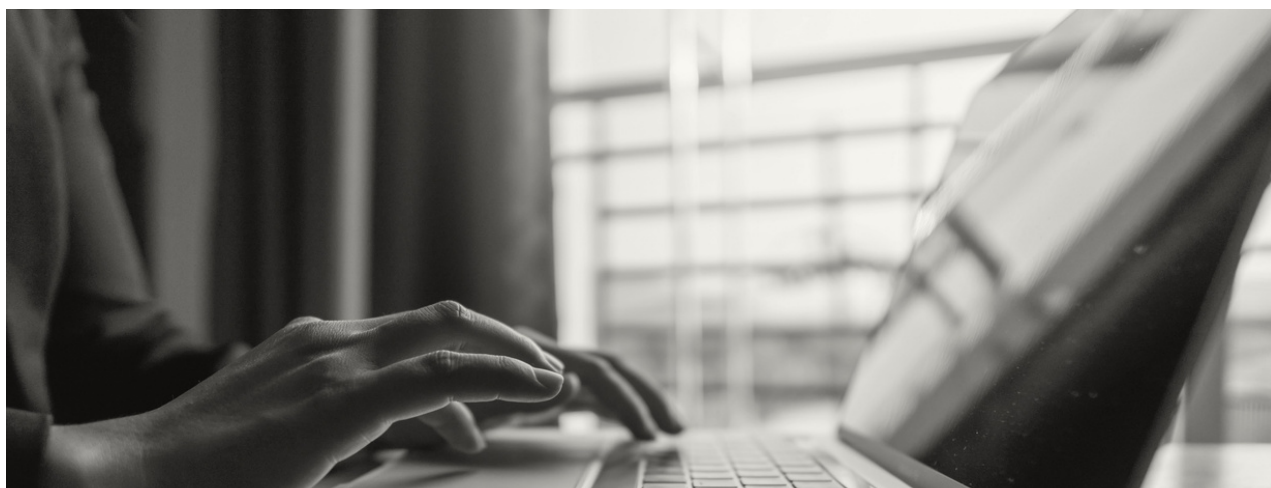


- Hacer referencia al Código en los Términos de Referencia pertinentes o en los estatutos aplicables;
- Anexar el Código a todos los documentos de vinculación, tales como contratos de trabajo, contratos de consultoría y cartas de designación de nuevos miembros del Consejo, y exigir una confirmación explícita de que ha sido recibido y leído, y que la persona se compromete a cumplirlo;
- Resolver casos de conflictos de interés;
- Garantizar que existan sistemas, políticas y procedimientos internos y que sean coherentes con este Código;
- Confirmar que todas las Partes Interesadas de FiTI relevantes estén familiarizadas con el Código y, previa solicitud, informar sobre su implementación al Consejo Directivo Internacional de FiTI a través de la Secretaría Internacional;
- Hacer referencia al Código en los sitios web relacionados con FiTI;
- Aplicar sanciones apropiadas por el incumplimiento del Código y procurar resolver la situación que dio lugar a dicho incumplimiento.



ENMIENDAS

El Código de Conducta de FiTI es un documento dinámico y deberá revisarse periódicamente para garantizar que FiTI opere de manera coherente con su finalidad sin ánimo de lucro y que las Partes Interesadas de FiTI no participen en actividades que puedan poner en riesgo su reputación o su condición de organización sin fines de lucro. Las enmiendas al Código deberán ser debatidas y aprobadas por el Consejo Directivo Internacional de FiTI.



HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA	DESCRIPCIÓN
1.0	01 Enero 2019	Aprobación del Código de Conducta de FiTI por el Consejo Directivo Internacional de FiTI durante la 5ª reunión del Consejo Directivo Internacional (Decision ID: BM-05_2018_D-08).
2.0	13 Julio 2024	Cambios en la sección 'Evitar o declarar conflictos de interés' y sus implicaciones para la toma de decisiones. Cambios en sección 3, incluyendo disposiciones claras sobre la declaración de conflictos de interés y sus implicaciones para la toma de decisiones. Actualizaciones de sección 4 relativas a los procedimientos para plantear preocupaciones.
2.1	01 Mayo 2026	Adaptación al Estándar FiTI 2.0



Fisheries
Transparency
Initiative

Iniciativa de Transparencia Pesquera (FiTI)

Highway Point Building, Providence
Mahé, Seychelles

Email: info@fiti.global

Website: <https://fiti.global/>

